

Ref. MOPC-CCC-PEEX-2020-0003

**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA “RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS SOFTWARE MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT POR 3 AÑOS”.**



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina Calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las doce horas del mediodía (12:00 m.), del 18 de marzo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité, miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes del inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité y miembro, **Lic. Patria Taveras García**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO: CONOCER** los resultados del Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 18 de marzo de 2020, elaborado por los peritos Ing. Rafael Manuel Castillo R., Encargado del Depto. De Desarrollo de Software y el Ing. Ramón Antonio Morillo R., Director de Infraestructura y Comunicaciones, en el marco del procedimiento de excepción por Exclusividad No. MOPC-CCC-PEEX-2020-0003, llevado a cabo para la “*Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años*”.

**SEGUNDO: ACOGER**, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y, en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la “*Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años*”, referencia MOPC-CCC-PEEX-2020-0003.

**I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...)*.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

## II) APROBACIÓN DE PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

### I. Requerimiento e Informe Técnico

**RESULTA:** Que mediante el Oficio No. TI-167-2019, elaborado por el Ing. Gilberto Molina de Aza, Director General de TI y Comunicaciones, fue solicitado a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC, recibido en dicha Unidad el 07 de enero de 2020, la solicitud de renovación de licenciamiento de Microsoft, la cual consta con la debida aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

**RESULTA:** Que dicho oficio fue motivado en el sentido de que la institución necesita adquirir los beneficios de un nuevo acuerdo por el periodo de 3 años por uno de los canales de ventas de dicha



empresa fabricante, para poder seguir utilizando las bondades que contempla el mismo, entre los cuales están soporte y actualización, así como poder integrar más usuarios bajo este esquema de licenciamiento; siendo anexados además los siguientes documentos: 1) carta de fabricante de Microsoft con propuesta, 2) carta de fabricante Microsoft con LSOPs autorizados a la venta y 3) precios referenciales.

**RESULTA:** Que en la referida carta del fabricante de fecha 24 de febrero de 2020 elaborada por la señora Marlene Dietsch, Partner Sales, Microsoft Dominicana, S.A, relativo a los socios de negocio que cuentan con la autorización de Microsoft Licensing Solution Partner (LSP) para el territorio de la República Dominicana, se indicó que: *“las garantías de los productos Microsoft se encuentran especificadas en las licencias o en la documentación que acompaña tales productos. Los socios de negocio Microsoft son responsables por los servicios que ofrecen a sus clientes”*. Dichos socios comerciales, de acuerdo consta en la misma son:

<b>Empresa</b>	<b>Contacto</b>	<b>Email</b>	<b>Teléfono</b>
Cecomsa	Maribel Durán	<a href="mailto:maribeld@cecomsa.com">maribeld@cecomsa.com</a>	(809) 226-0848
GBM Dominicana	Nelcy Mateo	<a href="mailto:nmateo@gbm.net">nmateo@gbm.net</a>	(809) 566-5161
SoftwareONE	Rafael Burgos	<a href="mailto:Rafael.burgos@softwareone.com">Rafael.burgos@softwareone.com</a>	(809) 620-2213

**RESULTA:** Que a su vez, fue remitido un Informe Técnico de renovación de licenciamiento Microsoft de fecha 31 de enero de 2020, elaborado por el Ing. Rafael Manuel Castillo R., Encargado del Depto. De Desarrollo de Software y el Ing. Ramón Antonio Morillo R., Director de Infraestructura y Comunicaciones, donde indican, en síntesis, que dicha adquisición tiene la finalidad de dotar de licencias Microsoft a las Pcs, laptops, servidores y usuarios del MOPC que garantizará la continuidad del soporte, actualizaciones y poder integrar más usuarios bajo este esquema de licenciamiento para cubrir la demanda de esta solicitud en constante aumento.

**RESULTA:** Que además en dicho informe se manifestó que el sistema de licenciamiento de los Software es la última versión de dicho sistema existente en el mercado y que dichos sistemas y equipos informáticos tienden a su desactualización al paso del tiempo y no proceder a actualizar amenaza la seguridad e integridad de nuestros sistemas.

**RESULTA:** Que las recomendaciones realizadas en el informe técnico fueron las siguientes: *“1- Renovación de la suscripción por un periodo de tres años al plan de licenciamiento anual de los Software y sistemas de Microsoft Corporation, el cual ha sido implementado en este MOPC; 2- Esto permitiría al MOPC estar actualizado en cuanto a la renovación de licenciamiento de la Microsoft y continuar bajo los lineamientos de las buenas prácticas en cuanto a infraestructura tecnológica”*.

## II. Solicitud de Apropriación Presupuestaria

**RESULTA:** Que, en virtud de este requerimiento, mediante el Oficio No. DCC-0028-2020 recibido en fecha 13 de enero del año 2020 por la Dirección General Administrativa y Financiera, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC procedió a solicitar al Lic. Ramón Nin Vólquez, Director Financiero la certificación de apropiación



presupuestaria por un monto de RD\$45,268,591.34 a los fines de realizar el presente procedimiento.

**RESULTA:** Que en fecha 27 de enero del 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1579727755365vGkQ4, emitida por el Sistema Integrado de Gestión Financiera en fecha 27 de enero de 2020, por un monto ascendiente a Trece Millones Quinientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos con 30/100 (RD\$13,580,577.00).



### III. Sobre la selección del procedimiento de excepción por exclusividad

**RESULTA:** Que así las cosas, al verificar la información presentada ante el Comité de Compras y Contrataciones, se determinó que para la “*Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años*”, corresponde realizar el procedimiento de Excepción por Exclusividad, atendiendo a que dicho licenciamiento es de la marca Microsoft, quienes certificaron que en la República Dominicana sus distribuidores autorizados son únicamente las empresas: **1) Cecomsa, 2) GBM Dominicana y 3) SoftwareONE**, conforme con la comunicación presentada por *Marlene Dietsch, Partner Sales, Microsoft Dominicana, S.A.*, en fecha 9 de octubre del 2019, citada anteriormente, sustentando dicho caso de excepción por exclusividad.

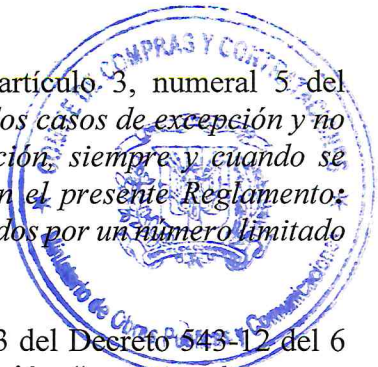
**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que el MOPC posee los fondos necesarios para la contratación de la empresa que cumpla con todos los requerimientos necesarios y previamente establecidos para la “*Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años*”, por tanto, procede acoger la recomendación de la realización del presente procedimiento por la excepción de bienes y servicios con exclusividad, prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones; el artículo 3, numeral 5; artículo 4, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

### IV. Sobre el acto de aprobación de proceso de excepción por exclusividad

**RESULTA:** Que por todo lo antes mencionado, en fecha 03 de marzo de 2020 fue elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones el acto administrativo No. MOPC-CCC-ADPE-005-2020 mediante el cual acoge la recomendación del uso de la excepción por exclusividad para la “*Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años*”, en virtud del informe técnico justificativo, de conformidad al artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones; el artículo 3, numeral 5; artículo 4, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12; así como también se ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con el procedimiento correspondiente a los fines de determinar la empresa que será adjudicada para la “*Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años*”, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: “*Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las disposiciones del artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*



**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo orden el artículo 4, numeral 3 del Decreto 543-12 del 6 de septiembre del 2012, establece que, entre otros, el caso de excepción “se iniciará con una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de excepción, previo informe pericial que lo justifique.”

**VISTA:** La copia del Oficio No. TI-167-2019 de fecha 16 de diciembre del año 2019, elaborado por el Ing. Gilberto Molina De Aza, Director General de TI y Comunicaciones, dirigido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, de solicitud de renovación licenciamiento Microsoft.

**VISTA:** La copia de la carta de fabricante de Microsoft con propuesta de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrita por Jimmy Acosta, Account Executive de Microsoft.

**VISTA:** La copia de la carta de fabricante Microsoft con LSOPs autorizados a la venta de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrita por Marlene Dietsch, Partner Sales, Microsoft Dominicana, S.A.

**VISTA:** La copia del listado de precios referenciales, S/F.

**VISTA:** La copia del Informe Pericial de Recomendación, realizado por el Ing. Rafael Manuel Castillo R., Enc. Depto. De Desarrollo de Software, y el Ing. Ramón Antonio Morillo, Director de Infraestructura y Comunicaciones, de fecha 31 de enero del año 2020.

**VISTA:** La copia del Oficio de solicitud de certificación de apropiación presupuestaria, marcado con el No. DCC-0028-2020 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC, dirigida a la Dirección Financiera, recibido en fecha 14 de enero del año 2020.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1579727755365vGkQ4, generada por el SIGEF, por un monto de RD\$13,580,577.30, recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 27 de enero del 2020.

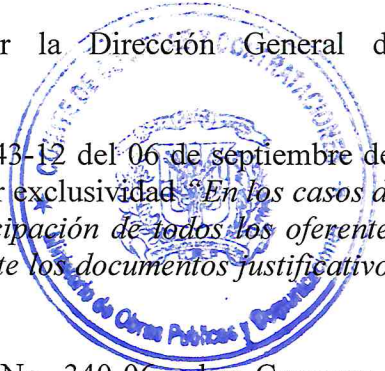
**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADPE-005-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 03 de marzo de 2020.

### III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

**RESULTA:** Que así las cosas, en fecha 06 de marzo de 2020 fue convocado el procedimiento de excepción MOPC-CCC-PEEX-2020-0003 para “Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años”, a través del portal web institucional



[www.mopc.gov.do](http://www.mopc.gov.do) y Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 6 del Decreto 543-12 del 06 de septiembre del 2012, establece que, entre otros, que en los casos de excepción por exclusividad: *“En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

**CONSIDERANDO:** Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda”*.

**VISTA:** La convocatoria del proceso en los medios digitales correspondientes portal web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y Portal Transaccional.

**IV) SOBRE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**RESULTA:** Que en la convocatoria del procedimiento en cuestión se determinó como fecha de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas el 13 de marzo de 2020, tal como se comprueba en el documento de acto de apertura y lectura de las ofertas, en el que participaron los proveedores 1) Software One SW1 Dominican Republic, S.R.L. y 2) Cecomsa, S.R.L.

**RESULTA:** Que en ese sentido, fue remitido para valuación las referidas propuestas, dando como resultado el informe técnico elaborado por el Ing. Rafael Manuel Castillo, Encargado Departamento de Desarrollo de Software del MOPC y el Ing. Ramón Antonio Morillo, Director de Infraestructura y Comunicaciones del MOPC, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 18 de marzo de 2020 en el que se establece lo siguiente:

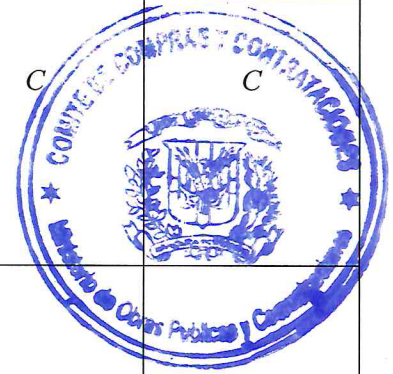
**EVALUACION TECNICA**

<b>EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”</b>		<b>OFERENTE</b>	
<b>Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A)</b>			
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CECOMSA S.R.L.</b>	<b>SOFTWARE ONE</b>

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

*Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.*


RPR01	El oferente debe contar con la autorización de Microsoft a presentar ofertas para la renovación del Acuerdo de Licenciamiento Empresarial de MOPC en calidad de Licensing Solutions Partner (LSP). La carta que evidencie el cumplimiento de este requisito deberá tener como máximo treinta (30) días de emitida.	C	C
RPR02	El oferente debe contar con personal especialista en los productos de las plataformas de tecnologías cliente de Microsoft especialmente en los productos de nube (por ejemplo, sin que la lista sea limitativa, Microsoft 365 E3, Teams, Power BI, Microsoft Visio, Microsoft Project plan 3, Azure, y otros paquetes de productividad). Estas competencias se evidenciarán con las calificaciones profesionales de los especialistas propuestos, los cuales deben tener al menos una de las certificaciones de Microsoft para la familia de productos antes enumerada.  Nota: La relación de este personal con el Oferente puede ser, indistintamente, laboral o contractual. En todo caso el Oferente será el responsable por la cabal entrega de servicios hechos por este personal.	C	C
RPR03	El oferente debe contar con personal especialista en los productos de las plataformas de servidor en tecnologías de servidor de Microsoft (por ejemplo, sin que la lista sea limitativa, Microsoft Windows Server, Microsoft SQL Server, Microsoft Exchange, y otros productos de servidor). Estas competencias se evidenciarán con las calificaciones profesionales de los especialistas propuestos, los cuales deben tener al menos una de las certificaciones de Microsoft para la familia de productos antes enumerada.  Nota: La relación de este personal con el Oferente puede ser, indistintamente, laboral o contractual. En todo caso el Oferente será el responsable por la cabal entrega de servicios hechos por este personal.	C	C
RPR04	El oferente debe contar con personal especialista en los productos de las plataformas de servicios online de Microsoft (por ejemplo, sin que la lista sea limitativa,	C	C



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



	<p>Microsoft Office 365, Microsoft Azure). Estas competencias se evidenciarán con las calificaciones profesionales de los especialistas propuestos, los cuales deben tener al menos una de las certificaciones de Microsoft para la familia de productos antes enumerada.</p> <p>Nota: La relación de este personal con el Oferente puede ser, indistintamente, laboral o contractual. En todo caso el Oferente será el responsable por la cabal entrega de servicios hechos por este personal.</p>		
RPR05	<p>El oferente debe contar con personal especialista en licenciamiento de los productos de Microsoft para los cuales la MOPC está requiriendo la renovación del Acuerdo de Licenciamiento Empresarial. Este personal especialista debe contar con al menos 2 personas con la acreditación Designing and Providing Microsoft Licensing Solutions to Large Organizations para a este propósito.</p> <p>Nota: La relación de este personal con el Oferente puede ser, indistintamente, laboral o contractual. En todo caso el Oferente será el responsable por la cabal entrega de servicios hechos por este personal.</p>	C	C
RPR06	<p>El oferente debe considerar la asignación de un Coordinador propio, quien será responsable de asegurar la gestión exitosa de la entrega de servicios dentro del tiempo de vigencia del contrato, la planificación propuesta de actividades por trimestre, seguimiento al logro de hitos y el cronograma general de las actividades, proyectos y subproyectos que puedan derivarse de la relación contractual.</p>	C	C
RPR07	<p>El oferente debe asegurar que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a asignar personal con capacidades profesionales y técnicas probadas en las metodologías y herramientas de tecnologías de Microsoft para la entrega de todos los servicios derivados de la relación contractual.</p>	C	C
RPR08	<p>El oferente debe incluir en su propuesta los currículos del personal propuesto, junto con sus acreditaciones y competencias.</p>	C	C






RPR09	<p><i>El consumo de los servicios online deberá generar un estado de cuenta mensual, en el cual conste el detalle del consumo. Este detalle debe contener de manera obligatoria los presentes campos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Unidad de consumo (e.j. ancho de banda, poder de cómputo, tráfico, almacenamiento).</i></li> <li>• <i>Métrica del consumo (e.j., bytes/segundo, bytes utilizados, consumo de CPU, tráfico procesado, factor multiplicador, etc).</i></li> <li>• <i>Cantidad consumida.</i></li> <li>• <i>Descripción de la facilidad o servicio online consumido.</i></li> <li>• <i>Precio unitario de la unidad de consumo en términos de la métrica de consumo.</i></li> <li>• <i>Monto del consumo.</i></li> </ul> <p><i>Se debe proveer un servicio premium para solución de casos con un SLA de 4 horas hábiles de respuesta en caso críticos. El oferente debe proveer la metodología para la comunicación entre las partes.</i></p>	C	C
RPR10	<p><i>El oferente se compromete a hacer cualquier aclaración que el MOPC requiera sobre el estado de cuenta detallando el consumo de los servicios online. A este efecto se requiere carta compromiso ratificando este requerimiento.</i></p>	C	C
RPR11	<p><i>El aprovisionamiento y configuración de los servicios en línea es responsabilidad del personal técnico del MOPC. No obstante, si el oferente adjudicatario, con base en los patrones de consumo históricos por parte de MOPC entiende que se está produciendo un potencial consumo excesivo de los servicios, estará en la obligación de avisar POR ESCRITO al MOPC en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas de la situación que, a su juicio, pudiera derivar en un consumo excesivo de los servicios.</i></p>	C	C
RPR12	<p><i>El oferente debe contar con un laboratorio de prueba de concepto en caso de la institución requerirlo.</i></p>	C	C



**OFERTAS ECONOMICAS**

No.	OFERENTE	MONTO
1	CECOMSA, S.R.L.	US\$999,210.47

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

		(RD\$53,657,602.24 a la tasa del día)
2	SOFTWARE ONE	RD\$46,089,475.26

**CRITERIOS DE EVALUACION**

CRITERIOS DE EVALUACION			* OFERENTE	
Crterios de Ponderación	Peso de Ponderación	Consideraciones	CECOMSA S.R.L.	SOFTWARE ONE
1. Especificaciones Técnicas	10 Puntos	Cumplimiento con los requerimientos de licencias y números de partes (SKU) de los productos Microsoft incluidos en el Lote I, Nivel de cumplimiento con los objetivos y beneficios que el Enterprise Agreement que Microsoft ofrece	10	10
2. Propuesta de Valor Agregado*	40 Puntos	Beneficios adicionales tangibles que el oferente (Large Account Reseller) propone a MOPC como valor diferenciado, fuera de los beneficios de Software Assurance que incluye el contrato Enterprise Agreement, agregando valor a la futura relación con este MOPC.	35	35
3. Oferta Económica	30 Puntos	Se considera como Mejor Propuesta Económica a la que presente menor precio con todos productos y especificaciones solicitados.	26	30
4. Condiciones de Pago	20 puntos	Se considera como Mejores condiciones de pago, los % de montos a pagar y período de tiempo más convenientes para desembolsar los mismos a partir de la firma del acuerdo.	20	20
<b>TOTAL</b>			<b>91</b>	<b>95</b>

**CONCLUSION:**

Visto lo anterior, el siguiente listado muestra los oferentes habilitados/no habilitados para la apertura del sobre B del proceso de Comparación de precios MOPC-CCC-PEEX-2020-0003:

No.	OFERENTE	LOTE	ESTADO	PUNTUACIÓN
1	CECOMSA S.R.L.	1	HABILITADO	91
2	SOFTWARE ONE	1	HABILITADO	95

**RESULTA:** Que, en virtud de lo antes referido, los peritos recomendaron en el informe realizado lo siguiente: "Tomando en cuenta las puntuaciones señaladas anteriormente y el valor de cada oferta se recomienda para el LOTE, la adjudicación a la oferta presentada por el oferente



*SOFTWARE ONE por valor de RD\$46,089,475.26 (Cuarenta y seis millones, ochenta y nueve mil, cuatrocientos setenta y cinco con 26/100)."*

**RESULTA:** Que, por lo anterior, y al evaluar las consideraciones de los peritos evaluadores, este Comité de Compras y Contrataciones acoge las recomendaciones realizadas, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)"*

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación"*.

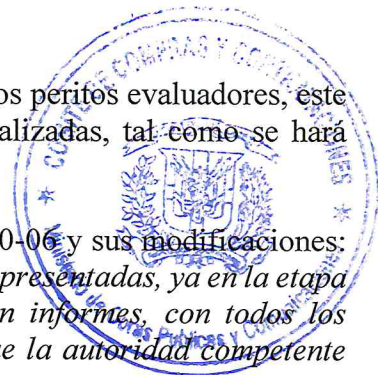
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *"Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas"*.

**CONSIDERANDO:** Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *"El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación"*.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONSIDERANDO:** Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”*.

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*.

**VISTO:** El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas en fecha 13 de marzo de 2020.

**VISTO:** Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 18 de marzo de 2020 por los peritos designados.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

### RESUELVE

**PRIMERO: APRUEBA** el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económica elaborado por los peritos Ing. Rafael Manuel Castillo R., Encargado del Depto. De Desarrollo de Software y el Ing. Ramón Antonio Morillo R., Director de Infraestructura y Comunicaciones, presentado en fecha 18 de marzo de 2020 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en el marco del Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. MOPC-CCC-PEEX-2020-0003, llevado a cabo para la *“Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años”*.

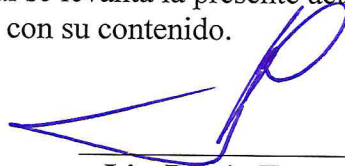
**SEGUNDO: ADJUDICA** el presente procedimiento a favor del oferente *SOFTWARE ONE* por valor de RD\$46,089,475.26 (*Cuarenta y seis millones, ochenta y nueve mil, cuatrocientos setenta y cinco con 26/100*), de acuerdo a la recomendación de los peritos en el marco del Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. MOPC-CCC-PEEX-2020-0003, llevado a cabo para la *“Renovación del licenciamiento de los Software Microsoft Enterprise Agreement por 3 años”*.




**TERCERO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

**CUARTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional.

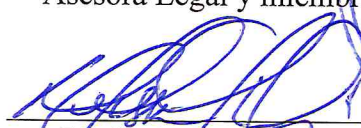
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo la una y treinta horas de la tarde (1:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



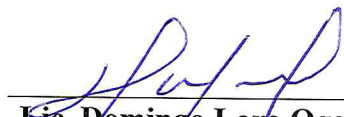
**Lic. Patria Taveras García**  
Presidenta designada



**Dra. Selma Méndez Risk**  
Directora General Legal  
Asesora Legal y miembro



**Licda. Melissa Núñez**  
Responsable de la OAI  
Miembro



**Lic. Domingo Lora Ogando**  
Director Gral. Administrativo y Financiero  
Miembro



**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro